



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

**San Lorenzo, 21 de febrero de 2018\_**

### **Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo.**

**Abg. Carlos Ferreira**

**Presente.**

El Concejal Alfredo Lezcano, se dirige a usted y por su intermedio al pleno de la Junta Municipal, con el objeto de presentar la siguiente Minuta.-----

**Visto:** El inconveniente que produce el incremento vehicular y la falta de estacionamiento dentro de la ciudad y.-----

**Considerando:** Que la Ley Orgánica Municipal expresa en su Art. 12º num. (1, Reglamentación y Fiscalización del Régimen de Construcciones Publicas y Privadas; Art. 36º, La Junta Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos en materia de competencia Municipal.

Art. 37º, La Norma Jurídica Municipal de aplicación general con **fuerza obligatoria** en todo el Municipio, sancionada por la Junta Municipal y Promulgada por el Intendente Municipal se denomina Ordenanza.-----

**Que:** La Ordenanza 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE", en sus Artículos 34º num. 3), En todo edificio de más de tres niveles será obligatoria la construcción de estacionamientos colectivos cerrados, cuyas áreas mínimas serán las siguientes:

- 4 niveles de construcción obligarán al uso del 60% del área de planta baja para estacionamiento.
- 5 niveles de construcción obligarán al uso del 75% del área de planta baja para estacionamiento.
- Por cada planta adicional que se construya en altura, se deberá aumentar un 15% de espacio adicional para estacionamiento;

**Num. (4.** No se podrá utilizar como área de estacionamiento de edificios altos, ni la calzada, ni las banquetas, ni las veredas, en estos lugares el estacionamiento estará sujeto a las ordenanzas vigentes para la calle en cuestión.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

### **Art. 67º Construcciones que requieren autorización de la Junta Municipal.**

Será necesaria la autorización de la Junta Municipal de San Lorenzo para la aprobación final de Planos y Proyectos de construcción correspondientes a:

1. Edificaciones que ocupen una superficie mayor a los 500m<sup>2</sup> (Quinientos metros cuadrados) de terreno.
2. Edificio con altura superior a dos pisos,
3. Supermercados y autoservicios,
4. Shoppings y Centros de Compras,
5. Estaciones de Servicio,
6. Parking o estacionamiento de vehículos,
7. Playas y concesionarios de vehículos y maquinarias,
8. Patios de comidas,
9. Talleres de vehículos pesados y de carga.
10. Plantas Industriales o fabriles.
11. Moteles nuevos, o ampliación, o remodelación de los mismos.

**Que:** Al fiscalizar las obras citadas en el Art. 67º, en ejecución hoy dentro el Municipio de San Lorenzo, hemos constatado que los planos de aprobación de los mismos, nunca fueron presentados a la Junta Municipal para su estudio y consideración.-----

**Que:** Este hecho es atentatorio contra las funciones del cuerpo Legislativo Municipal y contra las disposiciones legales citadas más arriba.-----

### **Por Tanto**

### **Solicito al Pleno de la Junta Municipal aprobar la Siguiete Minuta**

**Artículo 1º** Solicitar al Ejecutivo Municipal que por intermedio de las direcciones correspondientes, fiscalice el cumplimiento de la Ordenanza Nº 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE”.

**Artículo 2º** Solicitar al Ejecutivo Municipal remitir a la Junta Municipal, todos los expedientes relacionados a las obras citadas en el Art. 67º de la Ordenanza nº 09/2017.